

**PROYECTO DE CONVENIO ENTRE  
OPTAR OPERADOR MAYORISTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS S.A y LA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre OPTAR Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., CUIT 30-66210960-2 representada en este acto por sus apoderados Sr. Tulio Diego O'Leary DNI N° 22.247.930 y Sr. Norberto Fabián Lombardo DNI N° 18.294.657, con domicilio en la calle Suipacha 1067 Piso 8° CP 1008, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "OPTAR", por una parte; y por la otra la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Secretaria General de la Gobernación, Lic. María Agustina VILA con DNI N° 27.942.576, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53, de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", y conjuntamente denominados como las "Partes", y considerando que:

La ley N° 14.698 establece que las jurisdicciones y entidades pertenecientes a la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, tanto centralizadas como descentralizadas, deberán contratar con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. los pasajes para el traslado por vía aérea de funcionarios o empleados contratados por otras modalidades, o los traslados que se financien con fondos públicos.

El artículo 3° de la citada norma establece que la compra de esos pasajes debe realizarse mediante los servicios de OPTAR S.A., determinando que, para la contratación se utilizará el procedimiento definido a modo de excepción en el artículo 18, inciso 2) apartado a) de la Ley N° 13.981.

A los fines de regular distintas cuestiones operativas, deviene necesario la suscripción del presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "OPTAR" será responsable de emitir los pasajes que requiera "LA PROVINCIA" a través de los USUARIOS habilitados, para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de funcionarios o agentes que integren Misiones Oficiales y Comisiones de servicios, así como también aquellos otros traslados que se financien con fondos públicos, de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes a la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, tanto centralizadas como descentralizadas (en adelante "EL ORGANISMO").

**SEGUNDA:** “OPTAR” administrará todos los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes, dando una permanente respuesta a todos los requerimientos que se presenten los 365 días del año las 24 horas.

**TERCERA:** “OPTAR” capacitará al personal que le indique “EL ORGANISMO” para instrumentar la operatoria en los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes aéreos.

**CUARTA:** “EL ORGANISMO” designará las personas que tendrán a su cargo la tramitación de las reservas y emisiones de los pasajes, así como también sus pagos, a las que “OPTAR” les generará su USUARIO.

A tal efecto “EL ORGANISMO”, informará: Denominación, Área, nombre y apellido, número de documento único de identidad, dirección de correo electrónico, teléfono de contacto. Ello, conforme el Modelo que como Anexo IF-2021-05942158-GDEBA-DPBYSSGG forma parte del presente.

Dicha información deberá ser remitida al correo electrónico [jefatura@optarargentina.com](mailto:jefatura@optarargentina.com). De igual manera, cualquier modificación posterior de los datos proporcionados. Los pasajes serán de carácter intransferible, no pudiendo ser endosados, ni acumulados ni comercializados.

**QUINTA:** Las reservas que sean gestionadas a través de la herramienta de autogestión y no sean emitidas, deberán ser canceladas por el USUARIO desde la misma plataforma de reservas. Aquellas reservas emitidas que no sean utilizadas por el USUARIO deberán ser canceladas vía correo electrónico a [reservas3@optarargentina.com](mailto:reservas3@optarargentina.com) sin excepción y con una anticipación mínima de doce (12) horas antes de la partida del vuelo para todos los pasajes.

La anulación de pasajes aéreos (exclusivamente) deberá realizarse el mismo día de la emisión vía correo electrónico a [reservas3@optarargentina.com](mailto:reservas3@optarargentina.com) para que no sean facturados por “OPTAR”.

Para el caso que no se efectúe la cancelación de las reservas o la anulación de los pasajes oportunamente, “OPTAR” facturará al USUARIO las reservas emitidas, que deberán abonarse normalmente, quedando a decisión del USUARIO la solicitud posterior de una devolución si la condición tarifaria lo permite.

**SEXTA:** Los pasajes emitidos que no sean utilizados serán abonados dentro del mismo plazo en que deben abonarse los que sí se utilicen.

Dentro de los diez (10) meses posteriores, el USUARIO podrá solicitar por correo electrónico a “OPTAR” que gestione su devolución, siempre que la regulación tarifaria de la aerolínea lo permita.

Una vez recibida la liquidación por parte de la aerolínea — que dependerá de la clase de ticket, penalidad de corresponder y gastos administrativos— “OPTAR” generará una Nota de Crédito electrónica a favor del USUARIO por el importe y en el plazo que lo cancele la aerolínea y una nota de débito por la penalidad aplicada por la aerolínea. Las devoluciones de los pasajes aéreos podrán solicitarse hasta 2 horas antes de la salida del mismo y se cobrarán penalidades si las hubiere por parte del prestatario. Las solicitudes deberán realizarse el mismo día de la emisión vía correo electrónico a [reservas3@optarargentina.com](mailto:reservas3@optarargentina.com).

**SÉPTIMA:** Los pasajes emitidos deberán abonarse por el USUARIO dentro del plazo improrrogable de treinta (30) corridos de recibida la factura electrónica. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, “OPTAR” intimará fehacientemente al USUARIO para que en un plazo de cinco (5) días hábiles abone la factura; caso contrario, suspenderá la emisión de pasajes hasta se regularice la situación.

**OCTAVA:** La facturación se realizará por medio de factura electrónica de acuerdo con la normativa vigente dictada en esta materia por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las facturas serán enviadas vía correo electrónico a las direcciones informadas, y contendrán el detalle de los pasajes, indicando nombre y apellido de la persona, ruta, fecha de emisión y precio final en pesos.

**NOVENA:** Los pagos se efectuarán a través de una transferencia electrónica a la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Cuenta Corriente N° 54.129/71 – Sucursal 085 -CBU N° 0110599520000054129711 – Denominación OPTAR OPERADOR MAYORISTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS SA.

**DÉCIMA:** Los pasajes tendrán el precio de la tarifa o en su defecto el neto acordado con las compañías aéreas. OPTAR cobrará un cargo por la gestión de cada pasaje, independientemente de la compañía-de acuerdo a los parámetros de la política establecida por Aerolíneas Argentinas S.A. LAS PARTES convienen que los valores de dichos cargos podrán ser modificados previa comunicación fehaciente remitida por “OPTAR” a “EL ORGANISMO”, al correo electrónico oficial que cada uno de ellos establezca a estos efectos. Dicha comunicación deberá tener una antelación no menor

de cuarenta y ocho (48) horas a la efectivización de las modificaciones. Los impuestos, tasas y cargos relacionados con los pasajes al momento de su emisión estarán a cargo de "EL ORGANISMO".

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente convenio comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción, y mantendrá su vigencia mientras no se modifique el marco normativo del cual se deriva.

Asimismo, cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir el presente sin invocación de causa y con una anticipación no menor a treinta (30) días.

Al momento de la notificación de rescisión ninguna de las Partes deberá tener obligaciones y/o compromisos pendientes entre sí.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los arriba consignados, a los que serán válidas todas las notificaciones judiciales, extrajudiciales y comunicaciones que deban dirigirse entre sí.

**DÉCIMO TERCERA:** Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires para la decisión de cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad de todo lo estipulado en el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los...días del mes de ..... del año 2022.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas  
Proyecto de Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05683414-GDEBA-DSTASGG

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.